



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Tomo II

En México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el oficio No. **112.-00033140** del delegado del Poder Ejecutivo Federal, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **032192**. Asimismo, se hace constar que el plazo de **tres (3) días hábiles** concedido al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, a fin de que desahogara la vista con la respectiva planilla de gastos y honorarios del perito en materia de medio ambiente e hidrología, transcurrió del treinta de abril al seis de mayo del presente año. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio **112.-00033140** del delegado del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de veintiuno de mayo del año en curso, respecto de la planilla de gastos y honorarios exhibida por el perito nombrado por este Alto Tribunal en materia de topografía; precisando al efecto que es excesivo el monto solicitado de **“\$281,764.00 (doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)”**.

Considerando lo manifestado por la citada autoridad oferente de la prueba pericial en materia de topografía y dado que el perito presentó diversa planilla de gastos y honorarios en la **controversia constitucional 109/2012** que tiene conexidad con este asunto, en el sentido de que: **“..., con respecto al Cuestionario en Materia de**

Topografía por parte de la Federación de un total de 6 preguntas, los honorarios serían de \$130,044.91 pesos 91/100 M.N. ya con IVA incluido.”; con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, dese vista al perito en materia de topografía designado por este Alto Tribunal, con copia del oficio de cuenta del delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación este proveído, **exponga lo que a su derecho convenga en relación con los montos de sus gastos y honorarios.**

Por otra parte, en cuanto a la prueba pericial en materia de medio ambiente e hidrología, ofrecida por el Municipio de **San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora**, con apoyo en los artículos 3° y 5°, del **Acuerdo General 15/2008** del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, requiérase a dicho Municipio para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dos billetes de depósito expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, en los términos siguientes:





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA

(PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE E HIDROLOGÍA)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Table with 2 columns: IMPORTE DE BILLETE (Incluido el impuesto al valor agregado) and CONCEPTO (Gastos y honorarios solicitados por el perito). Rows include amounts of \$177,364.00 for 50% DE ANTICIPO and 50% DE REMANENTE.

Apercibida dicha autoridad de que en caso de no exhibir los billetes de depósito en el plazo señalado, se declarará desierta la prueba, en términos del artículo 5° del referido Acuerdo General 15/2008.

Notifíquese por lista y mediante oficio al perito en materia de topografía designado por este Alto Tribunal y al Municipio actor.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Handwritten initials 'A C' and a signature.

Handwritten signature in a circle.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil trece, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la controversia constitucional 94/2012, promovida por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora. Conste.

Handwritten signature in a circle.